Contrato de Compraventa No.	285 - 22
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Nit:	**899.999.083-0**
Contratista:	**EL HERALDO S.A.**
Identificación:	**890.100.477-8**

MABEL MILENA SANDOVAL VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.144.748, en calidad de Directora Administrativa y Financiera, de acuerdo con el Decreto No. 379 del 11 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 745 del 12 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con NIT. 899.999.083-0, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 093 del 11 de febrero de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; por una parte; y por la otra, **ANDREA CAROLINA NAVARRO ARIZA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.862.783 quien, en su calidad de representante legal suplente, actúa en nombre y representación de **EL HERALDO S.A.,** sociedad que ostenta la titularidad de los derechos de propiedad industrial, según el Certificado No. 346404 del 29 de septiembre de 2017, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre la marca **EL HERALDO**, constituida mediante Escritura Pública No. 1.998 del 05 de agosto de 1.952 otorgada por la Notaría Primera de Barranquilla, inscrita el 14 de agosto de 1.952 bajo el No. 7.648 del Libro IX del Registro Mercantil, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 02 de mayo de 2022, verificado en el RUES el 08 de julio de 2022, quien se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Contratar la adquisición de unas suscripciones al periódico EL HERALDO, durante doce (12) meses, para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones específicas:	1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Efectuar la entrega diaria de dos (2) ejemplares del periódico EL HERALDO, en la recepción del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Calle 7 N° 6 – 54. 3. Mantener el precio presentado en la oferta, durante todo el plazo de ejecución. 4. Entregar todos los productos que se editan y que se incluyan eventualmente en el periódico por los derechos propios del suscriptor, tales como folletos, videos, libros, suplementos, ediciones especiales y los demás servicios que se incluyan en la oferta.
4) Obligaciones generales:	**1.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **2.** Rendir los informes de gestión de manera oportuna que le sean requeridos por el supervisor del contrato. **3.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que **LA ENTIDAD** inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **9.** Presentar como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiere lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf. **10.** Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan.

<table>
<tr><td>5) Valor:</td><td>QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($550.000) incluidos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que el valor se encuentra exento de IVA, discriminados así:

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Número de suscripciones</th><th>Valor Unitario</th><th>Valor Total</th></tr>
<tr><td>Suscripción física por 12 meses</td><td>2</td><td>$ 275.000</td><td>$ 550.000</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO: Para amparar la contratación LA ENTIDAD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50822 del 07 de julio del 2022 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de LA ENTIDAD. Rubro: A-02-02-01-003-002.</td></tr>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td>El valor del presente contrato se pagará por parte de LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA, en un (1) solo pago, contra facturación correspondiente. Para realizar el pago se deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos: I) Certificación emitida por el supervisor en la cual se acredite que se realizó la suscripción objeto del presente contrato. II) Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.; y III) Trámite de la cuenta respectiva. PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de LA ENTIDAD. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de LA ENTIDAD https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.</td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>De conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a LA ENTIDAD determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como los demás que señale el reglamento", y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece, "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción del contrato, ha determinado la no exigencia de garantías.</td></tr>
<tr><td>8) Causales de Terminación:</td><td>Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ENTIDAD en el caso de que se verifique que EL CONTRATISTA está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>9) Multas:</td><td>Con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones, LA ENTIDAD impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE</td></tr>
</table>

	INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento.
11) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, se hará mediante cobro coactivo.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos previos. **3.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA.** **4.** El presente clausulado. **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato, cuando se haya expedido el registro presupuestal correspondiente.
14) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del Coordinador del Grupo de Correspondencia o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA.**
15) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.
16) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de la normatividad vigente al respecto.
17) Lugar de ejecución:	Oficina de Correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ubicada en la Calle 7 No. 6-54 en la ciudad de Bogotá D.C.
18) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
19) Liquidación:	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.
20) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido.
21) Notificaciones:	**EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones a través del SECOP II.
Elaboró: Daniela Montes Figueroa, Contratista Área de Contratos.	
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.	
Aprobó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos	
Aprobó: Mabel Milena Sandoval Vargas, Directora Administrativa y Financiera	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.